



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 506 -2022-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 19 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe N° 031-2022-OPPPMI/MDVMT, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual; el Informe N° 168-2022-OAJ/MVMT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

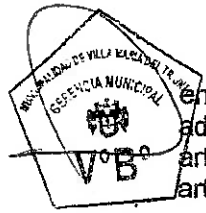
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 53°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, siendo que el presupuesto participativo forma parte del Sistema de Planificación;

Que, el artículo 1°, de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismo y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y la fiscalización de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 establece en el Artículo 2°, Inciso f) que, el Equipo técnico lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil, y es presidido por el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso de Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007- 2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización, siendo que en el numeral 2.5 del artículo 2. Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo, establece que corresponde al Equipo Técnico: Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso; facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo; realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos; así como preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera;





MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 506 -2022-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 19 de agosto de 2022

Que, a través del Informe N° 031-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, considera que es pertinente conformar el Equipo Técnico Municipal para el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2023 del distrito de Villa María del Triunfo;



Que, con el Informe N° 168-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la emisión de Resolución de Gerencia Municipal que conforme el Equipo Técnico Municipal para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 del distrito de Villa María del Triunfo, en los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, por encontrarse ajustado a la normativa sobre la materia;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Ordenanza N° 331-MVMT, y con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 del distrito de Villa María del Triunfo, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

Gerente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones	Presidente
Subgerente de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Juventud	Secretario Técnico
Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Miembro
Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial	Miembro
Gerente de Gestión Ambiental	Miembro
Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas	Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Miembro
Gerente de Desarrollo Social	Miembro
Subgerente de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional	Miembro
Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica	Miembro
Subgerente de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, OMAPED y DEMUNA)	Miembro
Jefe del Área de Programación Multianual de Inversiones	Miembro





MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 506 -2022-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 19 de agosto de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR como funciones del Equipo Técnico Municipal referido en el artículo anterior, lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007- 2010-EF/76.01.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas brinde atención prioritaria a los requerimientos materiales, logísticos y humanos, que presente el Equipo Técnico Municipal encargado del proceso de formulación del presupuesto participativo, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a todas la Unidades Orgánicas, brinden su apoyo permanente al Equipo Técnico Municipal para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 del distrito de Villa María del Triunfo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a todos los funcionarios integrantes del Equipo Técnico Municipal para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 del distrito de Villa María del Triunfo, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo (www.munivmt.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA MUNICIPAL
Abg. EILEEN LAOS MOSCOSO
GERENTE



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

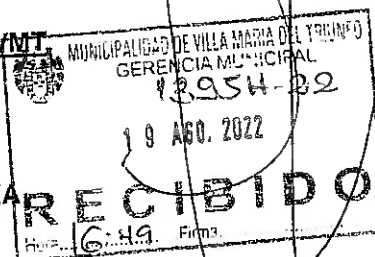
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

VMT

un mejor futuro.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 168 -2022-OAJ/MVMT



A : EILEEN LAOS MOSCOSO
Gerenta municipal

DE : ANGEL ROBERTO AGUILAR CHUIMA
Gerente de Asesoría Jurídica (e)

ASUNTO : Sobre conformación del Equipo Técnico para el proceso del
Presupuesto Participativo para el año fiscal 2023 basado en
resultados

REF. : a) Memorándum n.° 578-2022-GM/MVMT
b) Informe n.° 031-2022-OPPPMI/MDVMT

FECHA : Villa María del Triunfo, 19 de agosto de 2022

Cumplo con emitir opinión legal en relación con el asunto de la referencia, acerca de la conformación del Equipo Técnico para el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2023 basado en resultados, en el distrito de Villa María del Triunfo.

I. ANTECEDENTES

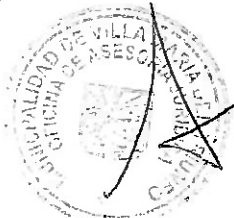
- 1.1. Mediante Informe de la referencia b), la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones remite a la Gerencia Municipal la propuesta para la conformación del Equipo Técnico Municipal para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2023 del distrito de Villa María del Triunfo.
- 1.2. Siendo así, a través del Memorándum de la referencia a), la Gerencia Municipal solicita a este Despacho opinión legal sobre la procedencia de la conformación del citado Equipo Técnico.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias
- 2.3. Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias
- 2.4. Ley n.° 28506, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias
- 2.5. Decreto Supremo n.° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias
- 2.6. Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.7. Resolución Directoral n.° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo n.° 001-2010-EF/76.01, Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y sus modificatorias
- 2.8. Ordenanza n.° 331-MVMT, que aprueba el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo

III. ANÁLISIS

- 3.1. En primer estadio, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al





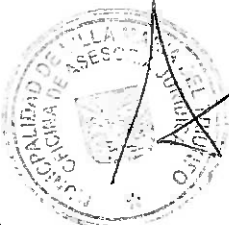
ordenamiento jurídico. Ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley n.º 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo IV del título preliminar de la acotada Ley n.º 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, de acuerdo con el artículo 112 de la misma norma, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin, deberá garantizarse el acceso a todos los vecinos, a la información.

- 3.2. Por su parte, los artículos 17 y 42, literal g), de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública. Esta, a su vez, se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a ley.
- 3.3. En ese contexto, es de verse que a través del Informe n.º 031-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, presenta ante la Gerencia Municipal, la propuesta para la conformación del Equipo Técnico Municipal para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2023 del distrito de Villa María del Triunfo, para su aprobación, antes de la formulación y aprobación de la Ordenanza que reglamente el Proceso de Presupuesto Participativo, puesto que es necesario contar con un equipo multidisciplinario, a fin de establecer parámetros en la formulación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados, el cual beneficie a la población de nuestro distrito.
- 3.4. Ante ello, la Gerencia Municipal ha solicitado a este Despacho, la opinión legal correspondiente, respecto a la procedencia de la prenotada conformación del Equipo Técnico.
- 3.5. En ese sentido, corresponde detallar que, el artículo 1 de la Ley n.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo define a dicho proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-sociedad civil. Para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de los recursos públicos.

Adicionalmente, según el artículo 3 de la norma mencionada, el proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas.

- 3.6. Por su parte, resulta indispensable anotar que el literal f) del artículo 2, del Decreto Supremo Nº 142-2009-Ef, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, determina que el Equipo Técnico lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

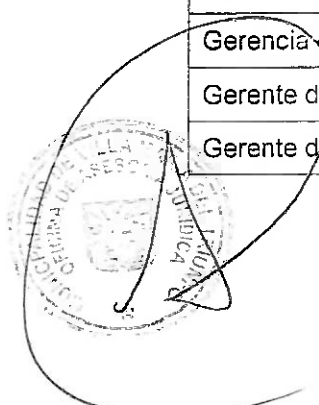
Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento.

- 3.7. Asimismo, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización, siendo que en el numeral 2.5 del artículo 2. Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo, establece que corresponde al Equipo Técnico: Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso; facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo; realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos; así como preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- 3.8. En consecuencia, del análisis de la propuesta alcanzada, esta Oficina considera que resulta procedente la conformación del Equipo Técnico Municipal para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2023 del distrito de Villa María del Triunfo, en los términos planteados, por cuanto se encuentra acorde con las normas glosadas en el presente informe.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite **opinión favorable** respecto de la conformación del Equipo Técnico Municipal para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2023 del distrito de Villa María del Triunfo, en los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, por encontrarse ajustado a la normativa sobre la materia. Siendo así, el Equipo Técnico deberá quedar conformado de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL	
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones	Presidente
Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Juventud	Secretario Técnico
Gerencia de Desarrollo Urbano	Miembro
Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Miembro
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Miembro
Gerencia de Gestión Ambiental	Miembro
Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas	Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Miembro





MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

VMT
un mejor futuro.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Gerencia de Desarrollo Social	Miembro
Unidad de Comunicación e Imagen Institucional	Miembro
Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica	Miembro
Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, OMAPED y DEMUNA)	Miembro
Responsable de la Programación Multianual de Inversiones	Miembro

En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones consideradas en el presente informe, se remite a vuestro despacho el mismo, así como sus actuados a fin que, en caso lo considere pertinente, se sirva proceder con la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que disponga lo detallado.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ANGEL ROBERTO AGUILAR CHUIMA
GERENTE (e)



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT

MEMORANDUM N° 578- 2022-GM/MVMT

A : **Abg. Ángel Roberto Aguilar Chuima**
Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica (e)

De : **Abg. Eileen Laos Moscoso**
Gerente Municipal

Asunto : Se solicita opinión legal respecto a conformación del Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023

Referencia : Informe N° 031-2022-OPPPMI/MVMT

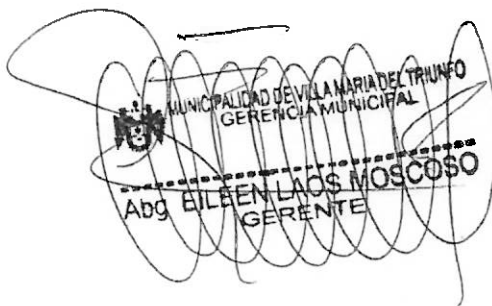
Fecha : Villa María del Triunfo, 19 de agosto de 2022



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto del rubro y en mérito del documento de la referencia, asimismo en atención a lo señalado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y PMI, se solicita la emisión de opinión legal respecto a la procedencia de la conformación del Equipo Técnico Municipal para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 del distrito de Villa María del Triunfo.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Ordenanza N° 331-MVMT, se solicita a vuestro Despacho, emitir opinión legal sobre el particular, por ser materia de su competencia.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA MUNICIPAL
Abg. EILEEN LAOS MOSCOSO
GERENTE

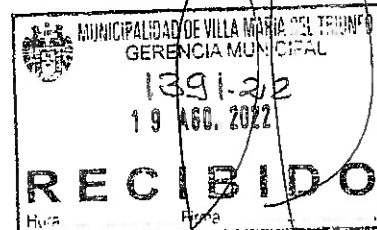


MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y PMI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 031- 2022-OPPPMI/MDVMT



A : EILEEN LAOS MOSCOSO
Gerencia Municipal

DE : ECON. DANIEL ROMERO ROSPIGLIOSI
Gerente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y PMI

ASUNTO : CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA EL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL
2023.

FECHA : VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 19 DE AGOSTO DEL 2022

Por medio del presente me es grato dirigirme a usted, en marco de los documentos de referencia y en el marco relación al Proceso del Presupuesto Participativo, basado en Resultados 2023, a fin de solicitar lo siguiente:

1. BASE LEGAL

-Constitución Política del Perú.

- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatoria aprobada con Ley N°29298.
- Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Ordenanza Municipal N°331-MVMT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

2. ANÁLISIS



Que, el artículo 1° de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo dispone que, el Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismo y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la Gestión de Recursos Públicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco antes citada, el cual establece en el inciso f) "Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo".

- Que, el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, en el Capítulo I numeral 2 Rol de los actores del proceso del Presupuesto Participativo, inciso 2.1 (...) dispone que el alcalde propone la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda (...); asimismo en el inciso 2.5 establece las funciones que deben cumplir los miembros Equipo Técnico: "Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso, facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera".

- Que, mediante el Decreto Legislativo N°1432 dispone en su artículo 6°. - Del presupuesto participativo <<La información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales>>.



Cabe señalar que mediante la Fase de Preparación los Gobiernos Locales, en coordinación con los respectivos Consejos de Coordinación Local, desarrolla acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el tratamiento del proceso, puesto que debe realizarse de manera oportuna.

Asimismo, antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa aspectos y fases del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

Finalmente, es menester de nuestro despacho solicitar a usted en calidad de Órgano de alta dirección, conformar el Equipo Técnico antes de la formulación y aprobación de la ordenanza que reglamenta Proceso del Presupuesto Participativo, puesto que es necesario contar con un equipo multidisciplinario, a fin de establecer parámetros en la Formulación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados, el cual beneficie a la población de nuestro distrito.

3. CONCLUSIÓN

En ese sentido, es pertinente conformar el Equipo Técnico Municipal para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 del distrito de Villa María del Triunfo, el deberá estar integrado por los siguientes funcionarios:

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones	Presidente
Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Juventud	Secretario Técnico
Gerencia de Desarrollo Urbano	Miembro
Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Miembro
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Miembro
Gerencia de Gestión Ambiental	Miembro
Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas	Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Miembro
Gerencia de Desarrollo Social	Miembro
Unidad de Comunicación e Imagen Institucional	Miembro
Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica	Miembro
Subgerencia Unidad de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, OMAPE y DEMUNA)	Miembro
Responsable de la Programación Multianual de Inversiones	Miembro

4. RECOMENDACIÓN

Se recomienda elevar la propuesta de conformación del "Equipo Técnico Municipal para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 del distrito de Villa María del Triunfo" para su aprobación mediante el dispositivo legal correspondiente.

I. ANEXOS

- Proyecto de Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal; según corresponda.

Es todo en cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

ECON. DANIEL ROMERO ROSPIGLIOSI
GERENTE